Municipalidad de Nueva Italia
Gobierno Democrático
Avda. Proceres de Mayo N° 524 e/ Rodriguez de Francia
Telefax: 0292-935218 – correo electrónico: uoc.mun18@hotmail.com

Dictamen UOC

Nueva Italia, 05 de mayo de 2020

Señor Osvaldo Krause
Intendente de la Municipalidad de Nueva Italia
Presente.

Ref: Informar resolución DNCP de protesta en el llamado *PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) ID 373083 y recomendación de* cancelación.

Tengo el adrado de dirigirme a Usted en relación a la referencia y en tal sentido indicar que en fecha 03 de abril de 2020, se ha notificado la Resolución DNCP N° 1423/2020 de fecha 02/04/2020 que resolvió hacer lugar a la protesta contra la adjudicación realizada a favor de la firma SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL DE NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ y en consecuencia retrotraer el procedimiento a la etapa de evaluación y rehacer el informe de evaluación pues en el protestado existieron incongruencias que hicieron un informe deficiente.

Como es sabido, el presente procedimiento de adquisición de almuerzo escolar (modalidad de cocinando en las escuelas) se ha planificado justamente para que los niños de las escuelas beneficiadas reciban el almuerzo escolar en el horario de clases establecido.

Ahora bien, como también es sabido a partir del 09 de marzo de 2020, el gobierno ha decretado la cuarentena a fin de evitar aglomeraciones y propagación del COVID – 19, por ende el Ministerio de Educación y Ciencias ha suspendido las clases en las escuelas en todos los niveles, afectando ello obviamente a las escuelas beneficiadas con el programa de almuerzo, y además hasta finales de este año, se puede notar a todas luces que el presente procedimiento ya no cumplirá su fin pues las escuelas se encuentran cerradas y los niños no asisten a clases y se hará imposible una distribución en sus casas.

Ante esta situación, creemos que estamos frente a un caso fortuito de fuerza mayor sobreviniente como lo es primeramente la protesta y posterior resolución de la DNCP y en segundo lugar la cuarentena y suspensión de clases en las escuelas y colegios a nivel país. De igual manera si decidiéramos continuar con el procedimiento en el entendimiento de reevaluar y adjudicar igualmente el proceso, causaría un daño a la entidad pues no se cumpliría con el fin del llamado que es entregar almuerzo en las escuelas, no sería un gasto efectivo y además no se podrían cumplir las obligaciones (de ambas partes) que el pliego de bases y condiciones establecía.

Por lo tanto, nos encontramos ante hechos que se encuadran a las causales que establece el art. 31 de la ley 2051/03 que indica "***...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las***

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA U.O.C

Norma Susana Villasboa Perrillo
Encargada Unidad Operativa de Contrataciones UOC

JUNTA MUNICIPAL NUEVA ITALIA
Domingo Ramón Patiño
Presidente Junta Municipal

entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. ...".

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC recomienda al Intendente disponer la cancelación del procedimiento "...PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)...".

ES MI DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA
U.O.C.

Norma Susana Villasboa Portillo
Encargada de UOC

JUNTA MUNICIPAL
NUEVA ITALIA

Domingo Ramon Patiño
Presidente Junta Municipal